

Quito, 13 de agosto de 2019

Señor.:

Milton Gustavo Gamboa Ramírez

Gerente General de la Compañía de taxis Ejecutivos Fast Car Express S.A

Solicito a su autoridad se digne ingresar al sistema de la Superintendencia de Compañías el cambio de accionista mediante la cesión a continuación detallada.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy trece de agosto del dos mil diecinueve, comparecen por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges: CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO Y JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS, casados entre sí; y el Señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA, soltero, en calidad de cesionario todos por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Cesión de Acciones de conformidad a las estipulaciones que se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, los señores CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO Y JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS, casados entre sí; son propietarios de UNA ACCION DE SEIS DOLARES ADQUIRIDOS MEDIANTE POSESION EFECTIVA otorgada el 8 de febrero del 2017 inscrita el Registro Mercantil el 28 de abril del 2017, del causante EDUARDO VINICIO LAPO MOLINA.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con estos antecedentes, los señores, CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO Y JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS, casados entre sí, CEDEN las acciones que poseen en la Compañía, a favor del señor JUAN ANRES LAPO MOLINA.

Por lo que la composición del capital social es el nuevo accionista.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por esta Cesión de participaciones es de SEIS DOLARES AMERICANOS (USD 6,00) que los CESIONARIOS, cancelan en efectivo y en moneda de curso legal y en efectivo.

Por afecto de este contrato, el Cesionario, adquiere los derechos y obligaciones dispuestos en los estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías y Resoluciones de La Superintendencia de Compañías, cuyas normas declaran conocerlas, respetarlas y acatarlas.

CUARTA: INSCRIPCION.- El cesionario por sus propios derechos o través del garante se hará el ingreso a la Superintendencia de Compañías, además quedan autorizados para realizar los trámites correspondientes e inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil de esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-

QUINTA: ACEPTACION RATIFICACION.- las partes libres y voluntariamente aceptan y se ratifican en el contenido de presente instrumento por así convenir a sus mutuos intereses.

SEXTA: CONTROVERSIA.- En caso de producirse controversia derivada de la

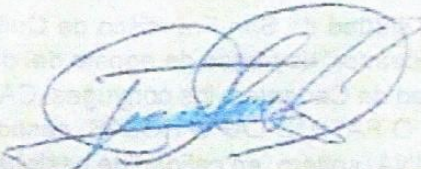
aplicación o cumplimiento del presente instrumento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite sumario respectivo.

SEPTIMA: MARGINACIONES.- Se tomará nota de esta Cesión de Participaciones al margen de la matriz respectiva y en la Superintendencia de Compañías.

Para constancia de todo lo actuado, las partes firman el presente contrato por triplicado.



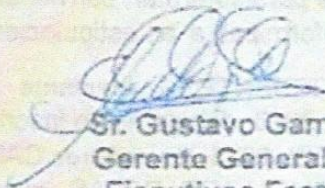
Sr. Carmen Molina Pumacuro.



Sr. José Mario Lapo Rojas.



Sr. Juan Andrés Lapo Molina.



Sr. Gustavo Gamboa.

Gerente General de la Compañía de Taxis
Ejecutivos Fast Car Express S.A.



TRIM. AUTORIZADA. REG. 172406/2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAPO ROJAS
JOSE MARIO FATIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN AMELIDA
MOLINA PUMACURO

N. 110181574-2



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V1344V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAPO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-30



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M
JUNTA N.º
0008 - 341
CERTIFICADO N.º
1101815742
CEDULA N.º

LAPO ROJAS JOSE MARIO FATIMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA PUEMBO
ZONA



ELECCIONES SECCIONALES Y OCPOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

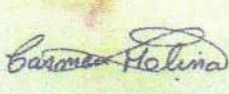
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA PUMACURO
CARMEN AMELIDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO 1956-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE MARIO FATIMO
LAPO ROJAS

N. 170454257-8



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MODISTA
V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUMACURO MARIA CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F
JUNTA N.º
0010 - 077
CERTIFICADO N.º
1704542578
CEDULA N.º

MOLINA PUMACURO CARMEN AMELIDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA PUEMBO
ZONA



ELECCIONES SECCIONALES Y OCPOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAPO MOLINA JUAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1995-10-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

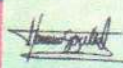
Nº **175408869-6**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAPO ROJAS JOSE MARIO FATIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA PUMACURO CARMEN AMELIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4244


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CENSADO




000738472

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M
JUNTA NÚM.

0008 - 339
CERTIFICADO NÚM.

1754088696
CÉDULA NÚM.

LAPO MOLINA JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: FUEMBO
ZONA:



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPECs
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JURY



Centro de Mediación
"Fundación Martha Estrella"

Autorización N.68 - Consejo Nacional de la Judicatura

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, dentro del procedimiento de mediación TRÁMITE EXTRA PROCESO No.543-2019 en el Centro de Mediación "FUNDACIÓN MARTHA ESTRELLA", registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 68 y Oficina Quito 17001, se suscribe la siguiente:

ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO PARCIAL No. 17-001-490-2019

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al Centro de Mediación "FUNDACIÓN MARTHA ESTRELLA" de manera voluntaria por una parte, los conyugues CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO con cédula de ciudadanía No.1704542578 y, JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS con cédula de ciudadanía, No. 110181574-2, y por otra parte el señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA con C.C. No. 1754088696 Las partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a fin de someterse al procedimiento de mediación; cuya audiencia de mediación está señalada para esta fecha conforme consta del expediente.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Los conyugues CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO y, JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS y por otra parte el señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA, al fallecimiento de su hijo que en vida se llamó + EDUARDO VINICIO LAPO MOLINA, quien no tuvo hijos/hijas descendientes, por lo que sus padres son herederos de sus bienes en línea ascendente, conforme consta de la posesión efectiva, de fecha 08-02-2017, en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el No. 13321, de fecha 17-02-2017, y en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, con fecha 28-04-2017, bajo el No. 1774.
2. Entre los bienes dejados por el causante consta:
 - a. Acciones de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS FAST CAR EXPRESS S.A.
3. El señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA, acordó de forma verbal con los conyugues CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO y, JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS en adquirir las acciones de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS FAST CAR EXPRESS S.A., sin concretarse el negocio.

CLAUSULA TERCERA: CONTROVERSIA.- La controversia se suscita entre los comparecientes, ante la falta de acuerdo en la forma de pago y precio de las acciones que se deja descrito en la cláusula de los antecedentes.

CLAUSULA CUARTA: PETICIÓN DE MEDIACIÓN.- Con estos antecedentes, el 10 de julio del 2019, la señora CARMEN AMELIA MOLINA, en la calidad que comparecen solicitan al Centro de Mediación "Fundación Martha Estrella" que fije día y hora para que se invite a una audiencia de mediación a los comparecientes y se escuchen las partes en conflicto a través de un tercero neutral llamado mediador, y busquen una solución amigable a esta controversia.

Edificio "Fénix" ubicado en la calle Clemente Ponce No. 45-119 y Vicente Piedrahita, planta baja Local No. 4 Te. (02) 2906-570 Móvil 0999925793 correo electrónico balvarado@mediacion.ec

Centro de Mediación
"Fundación Martha Estrella"
Consejo Nacional de la Judicatura
43 Y Oficina Quito 17001

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIBILIDAD Y BASE LEGAL.- Siendo la controversia materia transigible, conforme a los designios establecidos en la ley:

- a. El inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República.
- b. El artículo 43, 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación:

El Centro de Mediación procede a fijar la fecha para la audiencia de mediación, por lo que entrega las invitaciones a la parte peticionaria a fin de que se haga conocer a su contraparte de la fecha en que se llevara a cabo esta audiencia.

CLAUSULA SEXTA.- ACUERDOS.- Una vez efectuada la Audiencia de Mediación, después de las deliberaciones, con la asistencia del mediador, las partes libre y voluntariamente acuerdan sobre los puntos en controversia señalados en la cláusula segunda, de la siguiente manera:

1. Los conyugues CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO y JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS, por así convenir a sus intereses, de manera voluntaria deciden ceder las acciones de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS FAST CAR EXPRESS S.A. al señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA, con cedula de ciudadanía No. 1754088696.
2. El señor JUAN ANDRES LAPO MOLINA, paga por las acciones de la compañía de TAXIS EJECUTIVOS FAST CAR EXPRESS S.A., esto es la suma de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (USD 6), que corresponden a una acción de la compañía antes mencionada.

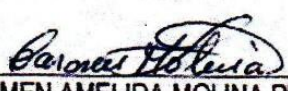
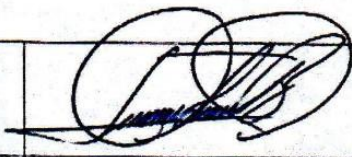
CLAUSULA SEPTIMA.- COMPETENCIA.- Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de La Unidad Judicial de Lo Civil del Cantón Quito, para la ejecución de la presente Acta de Mediación, en el caso de ser necesario.

CLAUSULA OCTAVA: VALIDEZ, CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACION DEL ACTA.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben la presente Acta de Mediación, al tenor de lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, y declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse, por lo que:

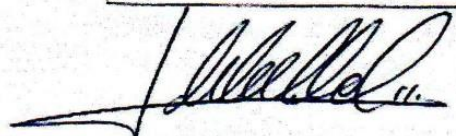
- a) Renuncian a cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.
- b) Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva, por lo que expresamente no han renunciado a este principio.
- c) Con la suscripción de la presente Acta de Mediación, los comparecientes declaran que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad, pues no existió, ni existe fuerza física, ni psicológica para llegar a los acuerdos constantes en la misma, y dejan constancia que fueron informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del presente acuerdo por lo que la aceptan y se sujetan a todas las condiciones que dejan estipuladas.

Las partes y el Mediador suscriben la presente Acta de Mediación en tres originales, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza, en la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 12 de julio del 2019, a las 10H44.

Edificio "Fénix" ubicado en la calle Clemente Ponce No. 45-119 y Vicente Piedrahita, planta baja Local No. 4 Te. (02) 2906-570 Móvil 0999925793 correo electrónico balvarado@mediacion.ec

	
CARMEN AMELIDA MOLINA PUMACURO	JOSE MARIO FATIMO LAPO ROJAS
C.C. No. 1704542578	C.C. No. 110181574-2

	
JUAN ANDRES LAPO MOLINA	
C.C. No. 1754088696	


Ab. Libby Susana Lopez Carrera
Mediadora

 **Centro de Mediación**
"Fundación Martha Estrella"
 Consejo Nacional de la Judicatura
 1700 Y Ochoaí Calle 17001

Edificio "Fénix" ubicado en la calle Clemente Ponce No. 45-119 y Vicente Piedrahita, planta baja Local
 No. 4 Te. (02) 2906-570 Móvil 0999925793 correo electrónico balvarado@mediacion.ec